



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17009

13/09/2017

46643

AUTOR/A: PRADAS TORRES, Antonio Francisco (GS)

RESPUESTA:

Con relación a la pregunta de referencia, se señala que el colectivo de regantes, dispone de una exención del 85% del Impuesto Especial de la Electricidad a partir de 2015.

Asimismo, se procedió a un realizar un ajuste en el régimen de módulos con efectos desde 2014, introduciendo un índice corrector del rendimiento neto que aplican los agricultores con un patrón de consumo eléctrico propio de los regantes.

Por otra parte, la normativa contempla actualmente opciones de contratación que se adaptan al perfil de consumo de los regantes (en particular aquellos conectados a alta tensión). Así, la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, posibilita los contratos de temporada en condiciones ajustadas a las necesidades de los regantes.

Madrid, 06 de noviembre de 2017